Naciones Unidas S/2015/896

Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Carta de fecha 20 de noviembre de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Me complace transmitirle adjunto el informe de examen del Mecanismo para los Tribunales Penales Internacionales sobre el avance de su labor en el período inicial (véase el anexo), presentado de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 16 de noviembre de 2015 (S/PRST/2015/21).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el presente documento a los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Theodor **Meron**

15-20518 (S) 011215 011215

Se ruega reciclar

Anexo

[Original: francés e inglés]

Informe del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales sobre los progresos realizados en el período inicial

Índice

Página

I. Introducción . . . 4

II. Salas . . . 5

A. Actividades judiciales . . . 6

1. Apelaciones de fallos . . . 7

2. Revisión . . . 8

3. Tramitación de juicios . . . 8

4. Desacato y falso testimonio . . . 9

5. Remisión de causas a las jurisdicciones nacionales . . . 9

6. Procedimientos de ejecución . . . 10

7. Actividades judiciales adicionales . . . 10

B. Otras actividades . . . 11

III. Fiscal . . . 12

A. Localización de los prófugos . . . 12

B. Actuaciones judiciales . . . 13

C. Asistencia a las jurisdicciones nacionales . . . 14

D. Otras actividades . . . 14

IV. Secretaría . . . 14

A. Apoyo a las actividades judiciales . . . 16

B. Protección de las víctimas y los testigos . . . 16

C. Gestión de archivos y expedientes . . . 17

D. Supervisión de la ejecución de las sentencias . . . 18

E. Asistencia a las jurisdicciones nacionales . . . 18

F. Reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad . . . 19

G. Personal, administración e instalaciones del Mecanismo . . . 19

H. Otras actividades . . . 22

V. Conclusión . . . 22

Apéndices

1. Selección de instrumentos jurídicos, reglamentarios y de política adoptados por el Mecanismo 23

2. Fallos, decisiones y órdenes dictados en el período inicial 24

3. Plazos estimados para la conclusión de las apelaciones de fallos previstas 26

4. Etapas en la transferencia de las funciones de Secretaría del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales 27

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 16 de noviembre de 2015 (S/PRST/2015/21), en la que el Consejo solicitó al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales ("Mecanismo") que le presentara, a más tardar el 20 de noviembre de 2015, un informe sobre los progresos realizados en el período inicial, incluso respecto de la terminación de sus funciones[1].

I. Introducción

2. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1966 (2010), estableció el Mecanismo para que realizara varias funciones esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia tras el cierre de los Tribunales. Desde la fecha de comienzo de las operaciones de cada una de las dos subdivisiones, una en Arusha para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y una en La Haya para el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Mecanismo ha seguido ejerciendo la jurisdicción, los derechos y obligaciones y las funciones esenciales de los dos Tribunales, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 1996 (2010) y el Estatuto del Mecanismo (véase la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, anexo 1). De conformidad con la resolución, el Mecanismo funcionará por un período inicial de cuatro años y, a continuación, por períodos subsiguientes de dos años después de cada examen de los progresos realizados, a menos que el Consejo decida otra cosa. El presente informe se ha preparado para facilitar el examen de los progresos realizados por el Mecanismo durante el período inicial de sus operaciones.

3. De conformidad con la resolución 1966 (2010), el Mecanismo comenzó sus operaciones en la subdivisión de Arusha el 1 de julio de 2012 y en la subdivisión de La Haya, el 1 de julio de 2013. Al inicio de la labor de cada subdivisión, el Mecanismo asumió, entre otras funciones, la realización de determinados procedimientos judiciales, la supervisión de la ejecución de las sentencias, la prestación de asistencia a las jurisdicciones nacionales y la gestión de los archivos. El traspaso de funciones de los dos Tribunales al Mecanismo se llevó a cabo sin tropiezos en ambas subdivisiones, sin que se interrumpiera la prestación de los servicios. Esto era especialmente importante para determinadas funciones, como la protección de las víctimas y los testigos, para quienes cualquier perturbación podría haber tenido consecuencias graves.

4. Desde que ambas subdivisiones comenzaron sus operaciones, el Mecanismo ha llevado a cabo las funciones de las que ya ha pasado a ser responsable, por ejemplo, ha dictado una amplia gama de decisiones judiciales, ha supervisado la ejecución de las sentencias que se están cumpliendo en dos continentes y ha prestado continuamente protección a las víctimas y los testigos, así como asistencia a las jurisdicciones nacionales. El Mecanismo también ha seguido trabajando en estrecha colaboración con los altos responsables y el personal de los Tribunales para asegurar una transición fluida de las restantes funciones y servicios. Además, el Mecanismo ha elaborado un marco jurídico y normativo (que figura en el apéndice 1) así como procedimientos y métodos de trabajo que armonizan y se basan en las mejores prácticas de ambos Tribunales, reflejando al mismo tiempo las necesidades

[1] A menos que se indique otra cosa, las cifras que figuran en el presente informe son exactas al 30 de octubre de 2015.

operacionales de una institución más pequeña con presencia en dos continentes. Aunque ha encontrado diversos obstáculos durante el período inicial de sus operaciones, como cabe esperar de cualquier institución nueva, en todo lo que hace, el Mecanismo sigue buscando formas de mejorar sus operaciones a fin de facilitar la ejecución fluida y eficiente de su mandato.

5. Al establecerlo, el Consejo puso de relieve que el Mecanismo debía ser una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irían disminuyendo con el tiempo, con un pequeño número de funcionarios acorde a la reducción de sus funciones. A lo largo de todo el período inicial de sus operaciones, el Mecanismo ha actuado en consonancia con esta visión y ha mantenido solo la dotación de personal mínima necesaria. Sin embargo, ha elaborado listas de candidatos cualificados que podrían ser contratados rápidamente cuando lo requieran las actividades especiales, como los enjuiciamientos y las apelaciones.

6. En el presente informe se ofrece un panorama general de los progresos realizados en la labor del Mecanismo en el período inicial, en particular en lo que respecta a la terminación de sus funciones[2].

II. Salas

7. A diferencia de los dos Tribunales, que cuentan con magistrados en régimen de dedicación exclusiva, las Salas del Mecanismo se componen de un Presidente en régimen de dedicación exclusiva y 24 magistrados independientes elegidos por la Asamblea General, que integran una lista única y que son llamados únicamente si es preciso para llevar a cabo la labor judicial del Mecanismo ya sea a distancia o, cuando sea necesario, en una de las sedes del Mecanismo. La gran mayoría de los magistrados incluidos en la lista ya han sido llamados a ejercer funciones judiciales en relación con una o más causas. El Presidente, además de sus responsabilidades judiciales, que incluyen presidir la Sala de Apelaciones y coordinar la labor de las Salas, tiene la responsabilidad general de supervisión y representación del Mecanismo.

8. Un pequeño equipo de personal jurídico y administrativo presta apoyo al Presidente y los magistrados del Mecanismo en el desempeño de sus mandatos judiciales y, en el caso del Presidente, también de sus responsabilidades de supervisión y representación. Durante el primer año y medio de funcionamiento del Mecanismo, las funciones de apoyo jurídico y administrativo a los magistrados fueron ejercidas principalmente por personal que trabajaba para los dos Tribunales a fin de facilitar la transición de las funciones al Mecanismo. A partir del 1 de enero de 2014, se contrató un pequeño equipo de personal de las salas para que ayudara en la preparación del primer fallo en apelación, la labor judicial relativa a otros asuntos sometidos a la Sala de Apelaciones y la labor del magistrado de turno de la Subdivisión de Arusha. Este equipo ha ido asumiendo gradualmente la

[2] El presente informe debe leerse conjuntamente con los informes anteriores presentados por el Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su estatuto durante el período inicial de sus operaciones: S/2012/849, S/2013/309, A/68/219-S/2013/464, S/2013/679, S/2014/350, A/69/226-S/2014/555, S/2014/826, S/2015/341 y A/70/225-S/2015/586. El séptimo informe sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo fue presentado al Consejo de Seguridad el 17 de noviembre de 2015.

responsabilidad de apoyar toda la labor judicial relativa a los asuntos de que entiende el Mecanismo.

9. Al contratar solo a personal de gran experiencia con un historial probado de obtención de resultados en todos los aspectos de la labor judicial, las Salas, supervisadas por la Oficina del Presidente, han podido maximizar la eficiencia y la productividad manteniendo al mismo tiempo una dotación de personal relativamente pequeña. Para lograr la máxima flexibilidad, el personal es asignado a múltiples asuntos de las subdivisiones y puede facilitar la redacción de órdenes, decisiones y fallos, además de prestar apoyo personalizado a los magistrados, según sea necesario, en relación con su labor judicial. La creación y elaboración de los compendios de jurisprudencia sobre una serie de temas clave, así como la adopción de matrices y protocolos para la tramitación de las solicitudes comunes, entre ellas las solicitudes de modificación de las medidas de protección de testigos, sirven para lograr aún más eficacia en el apoyo prestado a los magistrados del Mecanismo. Además, dado que el personal procede de ambos Tribunales, las Salas han podido aprovechar su experiencia y conocimientos sobre la historia institucional para determinar y aplicar las mejores prácticas en lo que respecta a la redacción de las órdenes, las decisiones y los fallos, así como la elaboración de las políticas, las directrices sobre la práctica y las directrices internas sobre diversas cuestiones. Las dificultades que hubo al principio para comunicarse con los magistrados que trabajan a distancia se están abordando constantemente mediante la mejora de los métodos de trabajo para lograr la máxima eficiencia posible en las actividades judiciales. Además, las Salas mantienen y revisan periódicamente su lista de candidatos cualificados en toda la dotación de personal técnico y administrativo clave para asegurar que en cualquier momento se pueda reaccionar a un aumento del volumen de trabajo judicial contratando rápidamente a quienes corresponda. En las listas hay varias personas que son o han sido funcionarios de ambos Tribunales y que, en caso de ser contratados, necesitarían poca capacitación y estarían en condiciones de contribuir con rapidez y de manera significativa a la labor de las Salas.

A. Actividades judiciales

10. El Mecanismo emprendió diversas actividades judiciales durante el período inicial de sus operaciones. Además de dictar su primer fallo en apelación en diciembre de 2014 como estaba previsto, el Mecanismo ha resuelto las cuestiones relativas a, entre otras cosas, la ejecución de sentencias, la revisión administrativa, la asignación de las causas, los procedimientos de revisión, los procedimientos de apelación, el desacato, las solicitudes de revocación de la remisión de causas a jurisdicciones nacionales, la modificación de las medidas de protección de los testigos, el acceso a los materiales, la divulgación de información, los cambios en la clasificación de documentos, las solicitudes de indemnización y la asignación de asistencia letrada. Como se indica en el apéndice 2 del presente documento, el Presidente y los magistrados del Mecanismo han dictado un total de 467 decisiones y órdenes en el período comprendido entre el comienzo de las operaciones del Mecanismo, el 1 de julio de 2012, y el 30 de octubre de 2015.

11. La labor judicial ha aumentado de forma constante durante la existencia del Mecanismo. En 2012, en los primeros seis meses de funcionamiento de la subdivisión de Arusha, el Mecanismo emitió 23 decisiones y órdenes. En 2013, período que abarca los seis primeros meses de funcionamiento de la subdivisión de

La Haya, el Mecanismo emitió 83 decisiones y órdenes (39 de la subdivisión de Arusha y 44 de la subdivisión de La Haya). En 2014, el Mecanismo emitió un fallo en apelación y 190 decisiones y órdenes (101 de la subdivisión de Arusha y 89 de la subdivisión de La Haya). En los diez primeros meses de 2015, el Mecanismo ya ha emitido 171 decisiones y órdenes (82 de la subdivisión de Arusha y 89 de la de La Haya).

12. Para los próximos años se prevé que el volumen siga aumentando ya que, además de las causas habituales, el Mecanismo estima que recibirá apelaciones de los fallos, si hubiere, de los juicios finales que está celebrando el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en las causas *Karadžić, Šešelj, Hadžić* y *Mladić*, y de cualquier posible juicio de prófugos o nuevo juicio ordenado por las Salas de Apelaciones de cualesquiera de dichos Tribunales.

13. A continuación se presenta una sinopsis de las actividades judiciales del Mecanismo durante el período inicial, incluidos los progresos respecto de la terminación de sus funciones, con información detallada sobre los calendarios de los procesos que se están tramitando y sobre los factores pertinentes que puedan afectar las fechas de conclusión previstas para las causas y otros asuntos sobre los que el Mecanismo tiene competencia, de conformidad con los Arreglos de Transición (resolución 1966 (2010), anexo 2). Todas las estimaciones del presente informe referidas a actividades judiciales suponen que en el transcurso de estas no se producirán acontecimientos extraordinarios que puedan repercutir en su realización, como, por ejemplo, la muerte de un abogado o la enfermedad de un acusado.

1. Apelaciones de fallos

14. La Sala de Apelaciones del Mecanismo entiende en los procedimientos de apelación en las causas cuyos juicios concluyeron después del comienzo de las operaciones de cada subdivisión y en cualquier causa en que el Mecanismo celebre o vuelva a celebrar un juicio.

15. En 2014, la Sala de Apelaciones dictó un fallo en apelación en la causa *Ngirabatware*. El Mecanismo prevé recibir apelaciones de fallos, si los hubiere, en los cuatro juicios que se están celebrando en el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en las causas *Karadžić, Šešelj, Hadžić* y *Mladić*. Sobre la base de la experiencia previa, el alcance de la causa y los métodos de trabajo eficientes de las Salas del Mecanismo, se prevé que la duración de la causa *Karadžić* sea de aproximadamente tres años desde que se dicte el fallo de primera instancia hasta que se dicte el fallo en apelación. Para la causa *Šešelj* se calculan también tres años, teniendo en cuenta un período de un año para la traducción del fallo de primera instancia al idioma de Bosnia y Herzegovina, Serbia y Croacia exigido en vista de la condición *pro se* de Vojislav Šešelj. Se prevé que la causa de Hadžić lleve dos años y la de Mladić, entre dos años y dos años y medio desde que se dicte el fallo de primera instancia hasta el fallo en apelación.

16. En cada causa, aproximadamente las dos terceras partes del tiempo previsto para la finalización se dedicarán a la presentación de escritos y la preparación de la causa para la audiencia de apelación, incluida la decisión sobre cuestiones previas a la apelación como las solicitudes de admisión de pruebas adicionales. En esta fase, se prevé que solo haga falta que el magistrado presidente, que suele ser el Presidente y que también actúa como juez encargado de las diligencias previas a la

apelación, esté presente en una de las sedes del Mecanismo para supervisar la labor preparatoria de la causa. Los otros magistrados deberían trabajar a distancia y solo percibirían remuneración por cada día que ejercieran sus funciones, con sujeción a lo que indique el Presidente sobre el tiempo razonablemente necesario para la asignación[3]. Cuando la causa está lista para la celebración de la audiencia, los magistrados serán llamados a la sede correspondiente del Mecanismo para escuchar a las partes y celebrar deliberaciones. Estas estimaciones se exponen en el apéndice 3. Hasta que no se dicten los fallos de primera instancia y se presenten las notificaciones de apelación, es difícil proporcionar más detalles con respecto a esas estimaciones. No obstante, a los fines de la comparación, se calcula que un mes de actividad previa a la vista de apelación y un mes de actividad de apelación en el Mecanismo supongan un ahorro de costas de aproximadamente un 50% respecto a los gastos que supondría esa misma actividad judicial en los dos Tribunales.

2. Revisión

17. Durante el período inicial, la Sala de Apelaciones se ha ocupado de varias solicitudes de revisión de los fallos definitivos emitidos por los dos Tribunales y las solicitudes conexas para la asignación de asistencia letrada. El derecho de la persona declarada culpable a la revisión de un fallo definitivo es fundamental y está previsto en el estatuto del Mecanismo. El Fiscal también podrá solicitar la revisión en el plazo del primer año desde la emisión del fallo definitivo. La revisión requiere una mayoría de votos favorables de la Sala de Apelaciones que determinen si el solicitante ha señalado un hecho nuevo del que no se tenía conocimiento durante las actuaciones originales y que podría haber influido de manera decisiva en el fallo. Si se alcanza la mayoría de los votos necesarios, se autorizará el examen del fallo, se celebrarán nuevas actuaciones y se emitirá un fallo revisado.

18. Durante el período inicial, la Sala de Apelaciones dictó decisiones u órdenes sobre seis solicitudes de revisión o de asignación de asistencia letrada (4 de la subdivisión de Arusha y 2 de la subdivisión de La Haya). Además, en la actualidad se está ocupando de otra solicitud de revisión relacionada con una causa de la subdivisión de Arusha, que se prevé terminar antes de fin de año. El Presidente, que resolvió estos asuntos con eficiencia, el Presidente ha presidido cada causa y ha preparado las deliberaciones, mientras que los magistrados que no desempeñaban doble función han trabajado a distancia. Sobre la base de la experiencia anterior, se calcula que en el próximo bienio el Mecanismo recibirá tres solicitudes de revisión cada año. Si se autoriza la revisión, se calcula que el proceso llevará un año desde que se presente la solicitud inicial de revisión hasta que se emita el nuevo fallo.

3. Tramitación de juicios

19. Las Salas de Primera Instancia del Mecanismo se ocupan de la tramitación de los juicios en caso de detención de alguno de los tres prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y todo nuevo juicio dispuesto por las Salas de Apelaciones del Mecanismo o de cualesquiera de los dos Tribunales.

20. Hasta la fecha, el Mecanismo no ha tramitado ningún juicio en las causas de los prófugos ni ha reiniciado ningún juicio. Sin embargo, el Mecanismo tiene

---

[3] Los magistrados del Mecanismo percibirán una remuneración de conformidad con el estatuto y como se establece en las directrices internas sobre la remuneración y las prestaciones para magistrados del Mecanismo (revisadas a junio de 2015).

presente la posibilidad de iniciar por lo menos dos juicios de acusados prófugos en la subdivisión de Arusha y ha previsto el presupuesto para ellos. Teniendo en cuenta la complejidad de estas causas y la experiencia de los juicios en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, se estima que cada juicio puede durar dos años y medio desde la detención hasta la emisión del fallo de primera instancia. Aproximadamente 12 meses de ese período estarían dedicados a diligencias previas, de las que se ocuparía principalmente un juez de instrucción. La participación de la totalidad de los magistrados solo sería necesaria en relación con ciertas decisiones fundamentales en esta etapa de las actuaciones. En esas circunstancias, los miembros de la Sala de Primera Instancia que no sean el magistrado encargado de instruir la causa ni el magistrado presidente desempeñarían sus funciones a distancia por cada asignación, fuera de la sede del Mecanismo. De conformidad con lo dispuesto en el estatuto, los magistrados solo recibirán una remuneración por cada día en que ejerzan sus funciones, con sujeción a lo que indique el Presidente sobre el tiempo razonablemente necesario para la labor asignada. El juicio, las deliberaciones y la fase de redacción del fallo en la causa, en la que participarían todos los magistrados, tomarían aproximadamente 18 meses. Se estima que cualquier apelación que resulte del fallo tomaría dos años desde la emisión del fallo en primera instancia hasta la emisión del fallo en apelación. A los fines de la comparación, se estima que un mes de diligencias previas y un mes de juicio en el Mecanismo arrojarían economías en las costas de aproximadamente la tercera parte de los gastos que se generarían en el Tribunal Penal Internacional.

21. La experiencia indica que, en términos generales, cabe esperar que la duración de cualquier nuevo juicio ordenado por las Salas de Apelaciones del Mecanismo o cualesquiera de los dos Tribunales sea menor que la duración de un juicio completo. El alcance de cualquier nuevo juicio se define caso por caso y, salvo circunstancias excepcionales, generalmente se limita a ciertas acusaciones o cuestiones concretas que habrían de resolverse en primera instancia.

4. Desacato y falso testimonio

22. De conformidad con el estatuto, un magistrado único del Mecanismo puede entender en los juicios por desacato o falso testimonio relacionados con las causas ante ambos Tribunales o el Mecanismo, y todas las apelaciones de esos juicios deben ser tramitadas por los tres magistrados de la Sala de Apelaciones del Mecanismo.

23. Hasta la fecha, el Mecanismo no ha tramitado ningún juicio por desacato o acusaciones de falso testimonio, aunque los magistrados únicos han dado curso a siete solicitudes de actuaciones a esos efectos. Debido a la naturaleza variable de las acusaciones que entrañan desacato o falso testimonio, es difícil estimar la duración de cualquier posible juicio o apelación, si bien se espera que esas actuaciones sean significativamente más breves que los juicios tramitados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 2) y 3) del estatuto.

5. Remisión de causas a las jurisdicciones nacionales

24. El Mecanismo debe dar seguimiento a las causas remitidas a las jurisdicciones nacionales para su enjuiciamiento. El Presidente ejerce la supervisión a ese respecto. De conformidad con el estatuto, las Reglas de Procedimiento y Prueba y la jurisprudencia aplicable, el Fiscal y, en ciertos casos el acusado, podrá solicitar la

revocación de la remisión antes de que la causa llegue a la emisión del fallo definitivo en las instancias nacionales. En caso de solicitud de revocación, o actuando de oficio, el Presidente podrá instruir a la Sala de Primera Instancia que decida si se revoca la remisión.

25. Durante el período inicial, el Presidente dictó 10 decisiones relativas a las causas remitidas a las jurisdicciones nacionales, y la Sala de Apelaciones dictó una decisión de esa índole. Además, la Sala de Primera Instancia de la Subdivisión de Arusha dictó una decisión en la que desestimaba una solicitud para revocar la remisión de una causa a Rwanda. En relación con esta solicitud, la Sala de Primera Instancia dictó también otras 11 decisiones y órdenes. Se prevé que las actividades del Mecanismo en relación con las causas remitidas a jurisdicciones nacionales continuarán mientras se estén tramitando esas causas.

6. Procedimientos de ejecución

26. El Presidente se encarga de supervisar la ejecución de las sentencias, lo que incluye dictar órdenes para designar al Estado donde cumplirá la pena la persona que ha sido declarada culpable y decidir respecto de las solicitudes de libertad anticipada y alivio de la pena. Durante el período inicial, el Presidente dictó un total de 45 decisiones y órdenes relacionadas con la ejecución de sentencias, incluidas las solicitudes de libertad anticipada. En 2012, el Presidente dictó dos decisiones u órdenes relacionadas con procedimientos de ejecución de la subdivisión de Arusha. En 2013 dictó seis decisiones u órdenes relacionadas con procedimientos de ejecución (4 de la subdivisión de Arusha y 2 de la subdivisión de La Haya). En 2014, el Presidente dictó 19 decisiones u órdenes de ese tipo (6 de la subdivisión de Arusha y 13 de la subdivisión de La Haya). En los diez primeros meses de 2015, el Presidente dictó 18 decisiones u órdenes relacionadas con procedimientos de ejecución (1 de la subdivisión de Arusha y 17 de la subdivisión de La Haya).

27. Actualmente, el Presidente está examinando una serie de cuestiones confidenciales relativas a la ejecución de sentencias. Debido a la naturaleza específica de cada cuestión y a que se depende de la cooperación de los Estados en relación con la mayoría de estas causas, es difícil estimar el tiempo necesario para resolver estas cuestiones. Se prevé que las actividades del Presidente relativas a la supervisión de la ejecución de las sentencias continuará hasta que se haya cumplido la última pena de prisión.

7. Actividades judiciales adicionales

28. Durante el período inicial, el Mecanismo ha debido llevar a cabo actividades judiciales sustanciales además de las funciones descritas anteriormente.

29. En el contexto de su responsabilidad de coordinar la labor de las Salas, el Presidente dictó 155 órdenes de asignación durante el período inicial: 10 en 2012, 26 en 2013, 67 en 2014 y 52 en los primeros diez meses de 2015. En total, se han asignado 89 asuntos a la subdivisión de Arusha y 66 a la subdivisión de La Haya. Además de las cuestiones descritas anteriormente, el Presidente también es responsable de la revisión administrativa de las decisiones de la Secretaría y algunas otras solicitudes de reparación. Durante el período inicial, el Presidente dictó 11 decisiones u órdenes relativas a revisiones administrativas u otros asuntos diversos, dos de ellas en la subdivisión de Arusha en 2012, cinco en la subdivisión de Arusha en 2013, tres en 2014 (dos en la subdivisión de Arusha y una en la subdivisión de

La Haya) y una en los primeros diez meses de 2015 en la subdivisión de La Haya. Se prevé que esta actividad judicial continuará en bienios futuros conforme avancen otras actividades judiciales que se describen en el presente informe.

30. Además de las apelaciones de fallos y los procedimientos de revisión, la Sala de Apelaciones del Mecanismo se encarga de examinar las apelaciones de las decisiones de una Sala de Primera Instancia o de un magistrado único. Durante el período inicial, la Sala de Apelaciones examinó recursos relacionados con decisiones sobre desacato, decisiones sobre revisión y, como ya se ha señalado, solicitudes de revocación de la remisión de causas. Se prevé que la Sala de Apelaciones prosiga dichas actividades judiciales en consonancia con el volumen de actividades de las Salas de Primera Instancia y de los magistrados únicos.

31. Por último, los magistrados únicos se encargan de tramitar una amplia variedad de solicitudes en primera instancia de conformidad con el artículo 12 1) del estatuto. Durante el período inicial, además de las solicitudes relacionadas con desacato y falso testimonio, los magistrados únicos tramitaron solicitudes relativas a la modificación de las medidas de protección de los testigos, el acceso a los materiales, la divulgación de información, los cambios en la clasificación de documentos, las solicitudes de indemnización y la asignación de asistencia letrada. La mayoría de las cuestiones sometidas a los magistrados únicos se refiere a solicitudes de acceso a material confidencial para su utilización en las causas ante una jurisdicción nacional o en las actuaciones ante cualesquiera de los dos Tribunales o el Mecanismo.

32. Durante el período inicial, el volumen de trabajo de los magistrados únicos en relación con estas cuestiones aumentó de forma constante. En 2012, los magistrados únicos dictaron seis decisiones u órdenes relacionadas con la subdivisión de Arusha; en 2013, dictaron 31 decisiones u órdenes (8 en la subdivisión de Arusha y 23 en la subdivisión de La Haya); en 2014, dictaron 74 decisiones u órdenes (34 en la subdivisión de Arusha y 40 en la subdivisión de La Haya) y en los primeros diez meses de 2015, dictaron 73 decisiones u órdenes (31 en la subdivisión de Arusha y 42 en la subdivisión de La Haya). De estas decisiones u órdenes, 138 se refieren a la modificación de las medidas de protección de los testigos. Quedan actualmente pendientes ante los magistrados únicos siete cuestiones confidenciales y públicas en las dos subdivisiones, que se prevé quedarán concluidas antes de fines de 2015. Se prevé que la actividad judicial de los magistrados únicos se mantendrá constante en los próximos años, en particular, en vista de que se están llevando a cabo actuaciones en jurisdicciones nacionales relacionadas con causas tramitadas ante los dos Tribunales y el Mecanismo y de las solicitudes de personas declaradas culpables en relación con posibles revisiones de fallos.

B. Otras actividades

33. Además de sus obligaciones judiciales, durante el período inicial el Presidente ha debido ocuparse de una serie de actividades de supervisión y de representación, entre ellas la atención de las cuestiones relacionadas con las condiciones de detención, en calidad de presidente del Consejo de Coordinación del Mecanismo, la presentación de informes al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General y la comunicación con interlocutores externos e instancias diplomáticas. También presidió dos reuniones plenarias de los magistrados mediante procedimiento escrito a distancia, lo que dio lugar a la aprobación de las Reglas de Procedimiento y

Prueba y el Código de Conducta Profesional de los Magistrados del Mecanismo. Además, y en consulta con el Fiscal y el Secretario, el Presidente promulgó una serie de directrices sobre la práctica y supervisó la formulación definitiva del marco jurídico y normativo del Mecanismo.

III. Fiscal

34. De conformidad con el estatuto del Mecanismo, el Fiscal se encarga de la investigación y el enjuiciamiento de las causas tramitadas ante el Mecanismo y actuará independientemente como órgano separado de este. La Oficina del Fiscal presta apoyo al Fiscal para la ejecución de sus funciones y tareas, lo que incluye la localización de los prófugos, el enjuiciamiento de las causas y otras actuaciones judiciales ante el Mecanismo, así como la asistencia a las jurisdicciones nacionales.

35. El personal de la Oficina del Fiscal está compuesto principalmente por exfuncionarios de los dos Tribunales, y su vasta experiencia permite formular y aplicar las mejores prácticas en algunas esferas. Además, desde que inició su funcionamiento, la Oficina ha empleado diversas estrategias para maximizar la eficiencia, como el ejercicio de la prudencia fiscal, la aplicación de acuerdos para que el personal cumpla más de una función y la realización de tareas varias simultáneas. Por ejemplo, la Oficina postergó las contrataciones para poder adaptarse a los cambios en el calendario de juicios del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Además, si bien durante el período inicial del Mecanismo la Oficina recurrió a los acuerdos para compartir funciones con personal de las Oficinas del Fiscal de los dos Tribunales, los funcionarios de la propia Oficina han ido desempeñando cada vez más una amplia variedad de tareas en forma simultánea. Los funcionarios de la Oficina contratados para cumplir funciones específicas también han realizado tareas adicionales diferentes de las de sus funciones esenciales. Por ejemplo, los Auxiliares de Control de Documentos, cuya tarea principal es controlar el acceso al material de las bases de datos de la Oficina y su recuperación, también se han desempeñado en el área de la tecnología de la información o se han hecho cargo de tareas relacionadas con actividades de archivo para las que contaban con la preparación necesaria. Asimismo, se simplificó el procesamiento de solicitudes de asistencia de autoridades nacionales y organizaciones internacionales, lo que permitió que los Auxiliares Jurídicos colaboraran en el procesamiento de las solicitudes de asistencia, tarea que de otro modo habrían tenido que cumplir los Administradores de Documentos. Esta estrategia de realización de tareas simultáneas flexibiliza el uso de los recursos de la Oficina y asegura una cobertura suficiente de las tareas cuando es necesario.

A. Localización de los prófugos

36. Una de las funciones más importantes de la Oficina del Fiscal es localizar y procurar la detención de los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. La localización y detención de estos nueve prófugos, incluidos los tres que se espera sean enjuiciados por el Mecanismo —Félicien Kabuga, Protais Mpiranya y Augustin Bizimana— continúan siendo un reto. La Oficina sigue colaborando estrechamente con las autoridades de Rwanda y diversos asociados nacionales e internacionales para la localización de tres de los prófugos, así como de los seis prófugos cuyas causas se han remitido a Rwanda, a saber,

Fulgence Kayishema, Phénéas Munyarugarama, Aloys Ndimbati, Ladislas Ntaganzwa, Ryandikayo y Charles Sikubwabo.

37. El 24 de julio de 2014, el Fiscal puso en marcha en Kigali la Iniciativa de Búsqueda Internacional de los Prófugos, dirigida especialmente a las regiones de África meridional y de los Grandes Lagos, en colaboración con el Ministerio Público Nacional de Rwanda, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y el Departamento de Estado de los Estados Unidos a través de su programa de recompensas a cambio de información sobre los acusados de crímenes de guerra. Gracias a esta estrategia vigorosa y renovada se ha obtenido información suficiente para actuar y pistas sólidas sobre el paradero de los prófugos.

38. A pesar de estos esfuerzos, existen varios factores que siguen dificultando la detención de los prófugos, como la falta de cooperación plena de algunos Estados en los que se cree que los prófugos se esconden y la falta de acceso a zonas que no están bajo el control gubernamental en algunos Estados. No obstante ello, la Oficina sigue confiando en que, con el apoyo necesario de los gobiernos nacionales y las organizaciones internacionales, será posible detener a los prófugos y someterlos a juicio ante el Mecanismo y en Rwanda.

39. Mientras tanto, la Oficina ha elaborado listas de posibles candidatos para ocupar puestos, en previsión de las detenciones y la celebración de los juicios de los prófugos. Las listas se crearon para todas las categorías profesionales de abogados para instancias de instrucción y apelaciones, así como para Auxiliares Jurídicos y Administradores de Documentos (de categoría G-6 del Cuadro de Servicios Generales). Las listas están integradas principalmente por exfuncionarios de los dos Tribunales, que pueden ser llamados de inmediato, sin necesidad de recibir capacitación, para desempeñar tareas específicas.

B. Actuaciones judiciales

40. El Mecanismo completará los procesos de apelaciones en causas tramitadas por los dos Tribunales en los casos en que la notificación de la apelación se haya presentado después de la fecha de inicio de las actividades de la subdivisión correspondiente. Una vez finalizada su primera apelación, en la causa *Ngirabatware*, la Oficina disolvió el equipo asignado a esa causa. Como resultado de la modificación de las fechas previstas para finalizar determinados juicios en el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la Oficina postergó la contratación de personal para tramitar las apelaciones en las causas que se espera se transfieran al Mecanismo desde ese Tribunal. Actualmente se está conformando un equipo que se encargará de esas causas, que llegarían al Mecanismo en la primera parte de 2016.

41. Durante el período inicial, además de apelaciones se presentaron numerosas peticiones en los procedimientos posteriores a las apelaciones y se llevaron a cabo actuaciones judiciales relacionadas con causas remitidas a las jurisdicciones nacionales. Por ejemplo, tan solo entre enero y octubre de 2015 se presentaron 32 peticiones de la defensa sobre cuestiones de fondo que dieron lugar a respuestas. La Oficina también suministra información para tramitar las peticiones de libertad anticipada presentadas por personas condenadas por alguno de los dos Tribunales y, cuando se le pide, presenta escritos en relación con esas peticiones. Además, la Oficina responde a un número considerable de solicitudes de las autoridades nacionales para la modificación de medidas de protección y presenta peticiones ante

las Salas para la modificación de las medidas de protección en nombre de dichas autoridades.

42. La gestión de todas esas solicitudes exige a la Oficina numerosas actuaciones judiciales y seguirá siendo así mientras las personas que cumplen sus condenas presenten peticiones para la revisión de sus fallos y las autoridades nacionales y organizaciones internacionales soliciten asistencia a la Oficina para acceder a los testigos o a las pruebas.

C. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

43. En el curso de su existencia, los dos Tribunales han reunido más de 10 millones de páginas de documentos y declaraciones, así como miles de registros de audio, grabaciones de vídeo, expedientes electrónicos y objetos. Esta colección única de materiales contiene pruebas de numerosos crímenes que no fueron objeto de juicios ante los Tribunales; por lo tanto, esta colección tiene una importancia singular para las autoridades nacionales e internacionales que emprenden investigaciones y enjuiciamientos en relación con los crímenes perpetrados en Rwanda y la ex-Yugoslavia. Prueba de ello es que entre el 1 de julio de 2012 y octubre de 2015, la Oficina del Fiscal dio curso a más de 850 solicitudes de asistencia de 15 países y organizaciones internacionales. A pesar de que a algunas autoridades nacionales se les ha dado acceso en línea a partes de la colección y de que la Oficina del Fiscal ha simplificado el procesamiento de solicitudes de asistencia, la gestión de dichas solicitudes sigue insumiendo recursos ingentes. La Oficina también suministra otras formas de asistencia, como la facilitación del acceso a los testigos de cargo a fin de obtener su consentimiento para la modificación de las medidas de protección. Se prevé que esas actividades continúen durante un tiempo considerable.

44. Más recientemente, la Oficina recibió solicitudes de asistencia de otro tipo, como la de hacer un seguimiento de las actuaciones judiciales en Rwanda con respecto a las causas relacionadas con el genocidio en las que los acusados fueron extraditados a Rwanda por otros países. Si bien la Oficina no puede suministrar esa asistencia más allá de los límites que le impone su mandato, esto es un ejemplo del número y la variedad crecientes de solicitudes de asistencia que recibe la Oficina.

D. Otras actividades

45. Además de las funciones señaladas, durante el período inicial la Oficina estableció sistemas y procedimientos para simplificar sus operaciones, supervisó las actuaciones en las causas remitidas a las jurisdicciones nacionales y entabló relaciones diplomáticas y externas de otra índole en relación con el mandato del Fiscal. El Fiscal también elaboró normas de conducta profesional del personal letrado de la Oficina y recibió solicitudes de asistencia de las autoridades nacionales u organizaciones internacionales.

IV. Secretaría

46. De conformidad con su estatuto, la Secretaría presta servicios administrativos al Mecanismo, incluidos el Fiscal y las Salas. Bajo la dirección del Secretario, la Secretaría está encargada de cumplir varias funciones esenciales, como la conservación y la gestión de los archivos y la protección de las víctimas y los

testigos, y también suministra apoyo administrativo y de otro tipo al Mecanismo a fin de asegurar la eficacia y eficiencia de sus operaciones.

47. Desde que el Mecanismo asumió sus tareas en ambas subdivisiones, la Secretaría ha seguido haciéndose cargo progresivamente de otras funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Arreglos de Transición, en estrecha coordinación con los Tribunales y demás órganos del Mecanismo. Esta transferencia gradual, que se reflejó en las solicitudes presupuestarias bienales de los Tribunales y el Mecanismo, sigue en curso y se detalla en el apéndice 4.

48. En el desempeño de sus diversas funciones, la Secretaría ha buscado maximizar la eficiencia de varias maneras. En primer lugar, creó un entorno en el que las dos subdivisiones del Mecanismo pueden funcionar como una sola entidad orgánica. Esto ha sido posible mediante la creación de una estructura de tecnología de la información unificada que permite a los funcionarios de ambas subdivisiones estar conectados a una única red. Además, se han elaborado documentos sobre gobernanza y procedimientos operativos comunes y se ha establecido un conjunto unificado de archivos para ciertas funciones. Por ejemplo, los funcionarios de cada subdivisión pueden recibir y procesar las solicitudes de asistencia de las jurisdicciones nacionales ya que se armonizaron los procedimientos para su gestión y se creó una base de datos unificada para el seguimiento de las solicitudes. La infraestructura compartida de tecnología de la información también ha servido de apoyo para simplificar, supervisar y centralizar los servicios administrativos. Por lo tanto, un procedimiento administrativo iniciado en una subdivisión puede completarse o aprobarse en la otra, lo que elimina en gran medida la necesidad de duplicar las funciones. Por ejemplo, puede tomarse una decisión importante sobre la asignación de un letrado de la defensa para una audiencia en Arusha y gestionarse administrativamente el pago de las remuneraciones desde La Haya.

49. Debido a que la Secretaría tiene un tamaño reducido, la flexibilidad fue una prioridad a la hora de definir su estructura. Se ha contratado personal que posee una experiencia amplia y diversa, y las carteras y tareas se han organizado de manera flexible para poder reasignar los recursos fácilmente con arreglo a las necesidades operacionales. Se espera que los funcionarios presten asesoramiento respecto de todas las tareas del Mecanismo, así como asistencia a la labor de ambas subdivisiones. Por ejemplo, un experto en derecho administrativo en La Haya trabaja en cuestiones de derecho administrativo planteadas en las dos subdivisiones, mientras que un abogado superior encargado de la administración de los asuntos de asistencia letrada en Arusha supervisa la labor de funcionarios subalternos asignados a esos asuntos en La Haya.

50. Para la elaboración de documentos de gobernanza común para ambas subdivisiones del Mecanismo, la Secretaría ha procurado en gran medida armonizar los precedentes de los dos Tribunales, y ha buscado en cada caso preservar las mejores prácticas o innovar cuando ha sido necesario hacer actualizaciones o ajustes para atender las necesidades operacionales de una institución más pequeña que funciona en dos continentes. Las directrices del Mecanismo para las grabaciones audiovisuales de las audiencias recogen las mejores prácticas establecidas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que prevén la realización de grabaciones dobles en lugar de una grabación única, como había sido la práctica en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. De esta manera se logra una grabación continua y confidencial de una audiencia completa y una grabación pública que se

interrumpe cuando la audiencia pasa a celebrarse en forma privada, lo que evita tener que eliminar información sensible de una grabación completa para su divulgación pública, un proceso que insume muchos recursos. Del mismo modo, al comparar los procedimientos para procesar y archivar documentos judiciales, se decidió utilizar el programa comercial de base de datos que se emplea en el Tribunal Penal Internacional, ya que requerirá menos recursos para su mantenimiento que el sistema creado por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

A. Apoyo a las actividades judiciales

51. Desde el inicio del funcionamiento de cada una de las subdivisiones respectivas del Mecanismo, la Secretaría ha prestado apoyo a todas las actividades judiciales de este. Hasta la fecha, entre otras cosas, procesó más de 750 escritos judiciales, gestionó audiencias en los tribunales, lo que incluyó el dictado del primer fallo del Mecanismo, asignó equipos de defensa y se encargó de remunerarlos, y proporcionó más de 10.000 páginas traducidas de correspondencia y documentos judiciales.

52. La Secretaría ha ido perfeccionando sus procedimientos operacionales a fin de asegurar la máxima eficiencia en el apoyo a las funciones judiciales. Además, junto con los demás órganos del Mecanismo, la Secretaría ha apoyado la creación o ha creado metódicamente listas de candidatos cualificados en cada categoría y familia de empleos a fin de asegurar que el Mecanismo pueda iniciar un juicio con prontitud cuando se detenga a un prófugo o cuando los procedimientos en curso en alguno de los dos Tribunales den lugar a una apelación o a la reapertura de un proceso. Se entrevistó a un gran número de candidatos en cada categoría y en cada familia de empleos, lo que permitió incluirlos oficialmente en una lista de candidatos, publicada en Inspira, tras la aprobación por los órganos centrales de examen en consonancia con las normas de las Naciones Unidas en materia de recursos humanos. Los resultados de las pruebas técnicas y los informes de las entrevistas se conservan para referencia futura. Además de las listas elaboradas para las Salas y la Oficina del Fiscal, se han creado listas de candidatos a ocupar puestos de oficiales jurídicos de categorías P-2, P-3 y P-4 para prestar servicios en la Secretaría, y listas de personal de apoyo que incluyen a traductores.

53. Además, la Secretaría apoyó el seguimiento que hizo el Mecanismo de causas remitidas a las jurisdicciones nacionales por los Tribunales. De conformidad con el artículo 6 5) del estatuto, la Secretaría contrató supervisores de organismos internacionales y supervisores interinos de los dos Tribunales y el Mecanismo. En 2015, la Secretaría facilitó la celebración de un acuerdo con la sección de Kenya de la Comisión Internacional de Juristas para asistir al Mecanismo en el seguimiento de dos causas remitidas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda a ese país para su enjuiciamiento. Mientras se aguarda la conclusión de un acuerdo de supervisión similar para dos causas del Tribunal remitidas a Francia, la Secretaría ha mantenido la supervisión mediante arreglos provisionales.

54. La Secretaría seguirá prestando ese apoyo al Presidente, los magistrados y el Fiscal mientras las actividades judiciales del Mecanismo lo requieran.

B. Protección de las víctimas y los testigos

55. La Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos ha estado en pleno funcionamiento desde el inicio de las operaciones en cada una de las subdivisiones y

ha ofrecido apoyo y protección a miles de testigos protegidos que han prestado testimonio en causas juzgadas por los Tribunales. La gran mayoría de los testigos recibe algún tipo de protección.

56. La Dependencia ha velado por que los testigos continúen recibiendo el mismo grado de protección y seguridad que anteriormente ofrecían los Tribunales, de conformidad con las órdenes de protección judiciales y en estrecha colaboración con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas. También ha seguido fortaleciendo la custodia de la información confidencial aportada por los testigos. Cuando ha sido necesario, ha prestado asistencia en relación con las solicitudes de eliminación, modificación o ampliación de las medidas de protección de los testigos.

57. En la subdivisión de Arusha, la Dependencia proporciona servicios de apoyo permanentes a los testigos, incluidos servicios de atención médica y psicosocial para las víctimas y los testigos residentes en Rwanda, en particular los que viven con VIH/SIDA como resultado de los crímenes cometidos contra ellos durante el genocidio.

58. Se prevé que en los próximos bienios la protección de las víctimas y los testigos continuará siendo necesaria, habida cuenta del número elevado de órdenes de protección judicial que deberán seguir ejecutándose a menos que sean revocadas o se renuncie a ellas.

C. Gestión de archivos y expedientes

59. De conformidad con el artículo 27 de su estatuto, el Mecanismo se encarga de la gestión de sus archivos y los de los dos Tribunales, incluidos su preservación y el acceso a ellos.

60. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo se dedicó inicialmente a transferir de manera coordinada los archivos de los Tribunales al Mecanismo para su custodia, en estrecha cooperación con los dos Tribunales. La transferencia está avanzando con arreglo al calendario previsto y en la subdivisión de Arusha se completará antes de la liquidación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. La transferencia de los archivos y expedientes del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia también se está realizando de acuerdo con el calendario previsto y se completará antes del cierre del Tribunal.

61. La Sección conserva los archivos de conformidad con las normas internacionales y almacena de manera segura los expedientes físicos y digitales. También facilita el acceso más amplio posible a los expedientes al tiempo que garantiza la protección de la información confidencial. En el futuro se prestará mayor atención al acceso, en particular mediante una renovada base de datos judiciales en línea con una función de búsqueda completa, exposiciones públicas y la participación en actividades para sensibilizar acerca de la función de los archivos. La Sección también se encarga de administrar la biblioteca del Mecanismo en Arusha, uno de los principales recursos en África Oriental para la investigación del derecho internacional.

62. Los archivos son, por definición, registros con valor permanente o a largo plazo, por lo que deberá asegurarse su gestión en forma adecuada.

D. Supervisión de la ejecución de las sentencias

63. Desde el establecimiento de las subdivisiones, la Secretaría ha supervisado la ejecución de las sentencias dictadas por los dos Tribunales y el Mecanismo. Las sentencias se cumplen en el territorio de los Estados Miembros que han concertado acuerdos de ejecución de sentencias o manifestado su disposición a aceptar a los condenados en virtud de otro tipo de acuerdo.

64. Al 13 de noviembre de 2015, la Subdivisión de Arusha supervisaba la ejecución de 28 sentencias en dos Estados[4], y la subdivisión de La Haya supervisaba la ejecución de 17 sentencias en nueve Estados[5]. Además, siete personas condenadas recluidas en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha y tres personas condenadas recluidas en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya están a la espera de ser trasladadas al Estado donde cumplirán su sentencia.

65. La Secretaría siguió aplicando los acuerdos de ejecución vigentes y solicitó su modificación cuando esto podía redundar en una mayor eficiencia; al mismo tiempo, realizó importantes esfuerzos para ampliar la capacidad de ejecución del Mecanismo. Además, fomentó una estrecha cooperación con las autoridades competentes de los Estados encargados de la ejecución de las sentencias, facilitó las inspecciones de órganos internacionales de supervisión altamente acreditados y coordinó las actividades de los asociados sobre el terreno, según fue necesario. La Secretaría, con la asistencia de un experto internacional independiente, también aplicó o está en vías de aplicar cambios encaminados a fortalecer aún más la seguridad y las medidas relacionadas con la salud en las prisiones de Benin y Malí en las que se cumplen condenas impuestas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

66. Se prevé que la supervisión de la ejecución de las sentencias, bajo la autoridad del Presidente, será necesaria en los bienios futuros hasta que se haya cumplido la última pena de prisión.

E. Asistencia a las jurisdicciones nacionales

67. Desde el inicio de las operaciones en cada subdivisión, la Secretaría ha recibido y gestionado más de 250 solicitudes de asistencia de autoridades nacionales o de las partes en los procedimientos nacionales referentes a las actuaciones nacionales relacionadas con el genocidio de Rwanda o los conflictos en la ex-Yugoslavia. A fin de facilitar la tramitación eficiente de esas solicitudes, la Secretaría ha elaborado y publicado en el sitio web del Mecanismo información completa y directrices relacionadas con esta función. Además, la Secretaría ha fomentado el establecimiento de las mejores prácticas en ambas subdivisiones y ha incrementado el uso de bases de datos para asegurar la confidencialidad y promover la eficiencia.

68. En vista del número cada vez mayor de solicitudes de asistencia, se espera que esta función continúe en los próximos bienios.

---

[4] Benin y Malí.

[5] Alemania, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Italia, Noruega, Polonia y Suecia.

F. Reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad

69. El 1 de octubre de 2015, la Secretaría completó la transferencia gradual al Mecanismo de la responsabilidad de la manutención y la reubicación de 11 personas absueltas y puestas en libertad por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda que actualmente permanecen en Arusha. El Mecanismo adoptó un plan estratégico basado en la valiosa experiencia del Tribunal, a fin de orientar el desempeño de esta función con los limitados recursos de que dispone. La Secretaría seguirá apoyando la aplicación de este plan.

70. El Mecanismo prevé que deberá seguir haciendo frente a este desafío humanitario hasta que las 11 personas sean reubicadas y agradece el apoyo del Consejo de Seguridad y la comunidad internacional para su solución.

G. Personal, administración e instalaciones del Mecanismo

71. Durante el período inicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 5) y 15 4) de su estatuto, el Mecanismo mantuvo únicamente la plantilla mínima necesaria para desempeñar las funciones previstas en su mandato y recurrió en gran medida al apoyo de los dos Tribunales y a acuerdos amplios para compartir funciones a efectos de suministrar una serie de servicios. El tamaño actual del Mecanismo en ambas subdivisiones, incluidos los puestos de contratos continuos y *ad hoc*, es pequeño en comparación con el de sus predecesores.

72. La contratación del personal del Mecanismo está avanzando satisfactoriamente y la tasa de puestos vacantes es de solo el 5% en los puestos de personal con contratos continuos. Al 2 de noviembre de 2015, se habían cubierto 120 de los 126 puestos de personal con contratos continuos aprobados para el bienio para llevar a cabo las funciones continuas del Mecanismo (existe una plaza restante financiada por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia). Otros 118 funcionarios prestan servicios como personal temporario general para satisfacer necesidades especiales, lo que incluye labores jurídicas, actuaciones judiciales y cuestiones relativas a la transición. Esas plazas son por naturaleza de corto plazo y su número puede fluctuar en función del volumen de trabajo. Las plazas de personal temporario general y con contratos continuos del Mecanismo están ocupadas por nacionales de 63 Estados. Aproximadamente el 80% del personal del Mecanismo trabajó previamente en uno de los dos Tribunales. El 56% de los funcionarios actuales del Cuadro Orgánico y categorías superiores son mujeres, por lo que el Mecanismo ha superado el objetivo de paridad de los géneros del Secretario General, como lo ha hecho de manera constante desde su creación.

73. Si bien el número de puestos de personal con contratos continuos ha aumentado en los tres ejercicios presupuestarios bienales (como se indica en el cuadro 1), este crecimiento refleja la transferencia gradual de funciones a medida que los Tribunales se reducen y preparan para su cierre, y se encuentra dentro de las cifras de funcionarios del Mecanismo previstas originalmente. El aumento de 51 plazas propuesto para el bienio 2016-2017 obedece principalmente a la necesidad de nuevas plazas para prestar servicios de seguridad en Arusha, que hasta 2014 se sufragaban con cargo al presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Cuadro 1
Evolución de los puestos continuos

	2012-2013[a]	*2014-2015*[b]	*2016-2017*[c]
Arusha	53	70	119
La Haya	44	57	58
Nueva York	0	0	1
Total	**97**	**127**	**178**

[a] Incluye 30 plazas en el marco de acuerdos de funciones múltiples sufragadas con cargo a los presupuestos de los Tribunales.

[b] Incluye una plaza en el marco de acuerdos de funciones múltiples (Subsecretario General, Secretario) sufragada con cargo al presupuesto del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia.

[c] Número propuesto de puestos temporarios, más una plaza en el marco de acuerdos de funciones múltiples (Subsecretario General, Secretario) sufragada con cargo al presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

74. Durante el período inicial, la Secretaría también prestó al Mecanismo todos los servicios administrativos necesarios en forma ininterrumpida, al principio mediante la coordinación del apoyo ofrecido generosamente por los Tribunales a fin de lograr economías para los Estados Miembros y, más recientemente, a medida que fue disminuyendo la capacidad de los Tribunales para ofrecer ese apoyo debido a su reducción progresiva, mediante un proceso encaminado a establecer una administración pequeña y autosuficiente.

75. Además, y en coordinación con los demás órganos del Mecanismo y de los Tribunales, la Secretaría preparó y supervisó la ejecución del presupuesto del Mecanismo. En particular, la Junta de Auditores no encontró en la auditoría de los estados financieros del Mecanismo concluida en diciembre de 2013 cuestiones administrativas de importancia que debieran señalarse a la atención de la Asamblea General. Esta opinión sin salvedades de los auditores es particularmente importante ya que se refiere al primer bienio, un período fundamental para cualquier institución que inicia su funcionamiento.

76. Como se muestra en el cuadro 2, el presupuesto del Mecanismo aumentó desde 2012, en consonancia con la transferencia de funciones de los Tribunales al Mecanismo, y la dependencia de los recursos relacionados con puestos y no relacionados con puestos de los Tribunales se redujo en forma gradual.

Cuadro 2
Evolución del presupuesto del Mecanismo
(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	2012-2013[a]	*2014-2015*[a]	*2016-2017*[b]
Arusha	49 226,9	67 655,0	72 232,7
La Haya	2 680,4	40 690,0	58 222,3
Total	**51 907,3**	**108 345,0**	**130 455,0**

[a] Consignaciones revisadas (cifras netas).
[b] Recursos necesarios propuestos (cifras netas) antes del reajuste.

77. La Secretaría ha hecho grandes esfuerzos para asegurar que la transferencia de la carga de trabajo y los recursos conexos de los Tribunales al Mecanismo se complete de la manera más eficiente posible a fin de evitar un aumento del presupuesto general de las tres instituciones. En efecto, como se muestra en el cuadro 3, el presupuesto general de las tres instituciones ha ido disminuyendo gradualmente desde el bienio 2012-2013. En otras palabras, los aumentos en el presupuesto del Mecanismo se han contrarrestado con creces con las disminuciones de los presupuestos de los dos Tribunales[6].

Cuadro 3
Evolución de los presupuestos del Mecanismo y los Tribunales
(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	2012-2013[a]	*2014-2015*[b]	*2016-2017*[b]
Mecanismo	51 907,3	108 345,0	130 455,0
Tribunal Penal Internacional para Rwanda	175 219,6	80 877,6	2 376,9
Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia	257 792,7	179 074,2	101 805,0
Total	**484 919,6**	**368 296,8**	**234 636,9**

[a] Consignaciones revisadas (cifras netas).
[b] Recursos necesarios propuestos (cifras netas) antes del reajuste.

78. La Secretaría también ha adoptado una serie de medidas sobre las relaciones con los Estados anfitriones y las instalaciones del Mecanismo en cada una de las dos subdivisiones. Se han firmado acuerdos relativos a las sedes para cada una de las subdivisiones del Mecanismo y el acuerdo para la subdivisión de Arusha entró en vigor en abril de 2014. Además, a principios de 2012, la Secretaría comenzó a gestionar un proyecto para la construcción de instalaciones destinadas específicamente al Mecanismo en Arusha. La fase de construcción se inició a principios de 2015 y las labores siguen avanzando. Actualmente se está conversando y negociando la posibilidad de que la subdivisión de La Haya continúe ocupando las instalaciones actuales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

[6] Además, los fondos asignados y no utilizados para los juicios de los prófugos acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, que se espera sean juzgados por el Mecanismo, se devolvieron al final de cada bienio.

H. Otras actividades

79. Además de las funciones y responsabilidades indicadas más arriba, durante el período inicial la Secretaría emprendió otras actividades en apoyo del mandato del Mecanismo. Por ejemplo, entabló relaciones diplomáticas y externas, desde el 1 de octubre de 2015 asumió la responsabilidad del Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha, aseguró una comunicación eficaz en torno a la transferencia de funciones de los Tribunales al Mecanismo y apoyó las iniciativas para que la labor del Mecanismo fuera más accesible al público de todo el mundo, en particular a través del sitio web del Mecanismo.

V. Conclusión

80. Durante el período inicial, el Mecanismo cumplió su mandato de conformidad con la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad y aseguró la continuidad de las funciones esenciales transferidas desde los dos Tribunales, sin dejar de realizar sus operaciones con eficiencia y eficacia en función de los costos. Desde antes del inicio de las operaciones en cada una de sus subdivisiones, el Mecanismo recibió un apoyo vital de los dos Tribunales, la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Gestión de la Secretaría, los Países Bajos, la República Unida de Tanzanía, Rwanda, los Estados de la ex-Yugoslavia y distintos Estados Miembros de las Naciones Unidas. Este apoyo es crucial para que el Mecanismo siga ejecutando eficazmente su mandato y cumpliendo puntualmente sus funciones.

Apéndice 1

Selección de instrumentos jurídicos, reglamentarios y de política adoptados por el Mecanismo[a]

(Vigentes al 30 de octubre de 2015)

Reglas de Procedimiento y Prueba (MICT/1), 8 de junio de 2012

Normas para la Prestación de Servicios de Apoyo y Protección a las Víctimas y los Testigos (MICT), 26 de junio de 2012

Directriz sobre la Práctica relativa al Procedimiento de Valoración de las Peticiones de Indulto, Conmutación de la Pena o Puesta en Libertad Anticipada de las Personas Condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o el Mecanismo (MICT/3), 5 de julio de 2012

Directriz sobre la Designación de Abogados Defensores (MICT/5), 14 de noviembre de 2012

Código de Conducta Profesional de los Abogados Defensores que Actúan ante el Mecanismo (MICT/6), 14 de noviembre de 2012

Directriz sobre la Práctica relativa a los Procedimientos para la Modificación de las Medidas de Protección de conformidad con la regla 86 H) de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo para el Acceso a los Documentos Confidenciales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Mecanismo (MICT/8), 23 de abril de 2013

Directriz sobre la Práctica relativa a los Requisitos Formales para las Solicitudes de Revisión de las Decisiones Administrativas (MICT/9), 23 de abril de 2013

Directriz sobre la Práctica relativa a los Requisitos y Procedimientos de Apelación (MICT/10), 6 de agosto de 2013

Directriz sobre la Práctica relativa a la Extensión de los Escritos y las Peticiones (MICT/11), 6 de agosto de 2013

Reglamento núm. 1 del Fiscal (2013) Normas de Conducta Profesional de los Letrados de la Acusación (MICT/12), 29 de noviembre de 2013

Reglamento núm. 2 del Fiscal (2013) Solicitudes de Asistencia de Autoridades Nacionales u Organizaciones Internacionales al Fiscal (MICT/13), 29 de noviembre de 2013

Directriz sobre la Práctica relativa al Procedimiento para la Designación del Estado en que la Persona Condenada Cumplirá la Pena de Prisión (MICT/2 Rev.1), 24 de abril de 2014

Directriz sobre la Práctica relativa a las Presentaciones ante el Mecanismo de los Tribunales Penales Internacionales (MICT/7 Rev.1), 16 de febrero de 2015

Código de Conducta Profesional para los Magistrados del Mecanismo (MICT/14), 11 de mayo de 2015

---

[a] Al 30 de octubre de 2015, había detenidos en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha o en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya que estaban bajo la jurisdicción del Mecanismo. Las normas y los procedimientos de detención respetivos de los dos Tribunales se aplican, *mutatis mutandis*, a esas personas detenidas bajo la autoridad del Mecanismo.

Apéndice 2

Fallos, decisiones y órdenes dictados en el período inicial

(Al 30 de octubre de 2015)

Fallos en apelación

	2012	*2013*	*2014*	*2015*	*Total*
Arusha	0	0	1	0	1
La Haya	0	0	0	0	0
Total	**0**	**0**	**1**	**0**	**1**

Decisiones y órdenes del Presidente

	2012	*2013*	*2014*	*2015*	*Total*
Arusha	14	19	55	33	121
La Haya	0	20	38	42	100
Total	**14**	**39**	**93**	**75**	**221**

Decisiones y órdenes de la Sala de Apelaciones

	2012	*2013*	*2014*	*2015*	*Total*
Arusha	3	11	10	6	30
La Haya	0	0	8	5	13
Total	**3**	**11**	**18**	**11**	**43**

Decisiones y órdenes de la Sala de Primera Instancia

	2012	*2013*	*2014*	*2015*	*Total*
Arusha	0	0	0	12	12
La Haya	0	0	0	0	0
Total	**0**	**0**	**0**	**12**	**12**

Decisiones y órdenes de un magistrado único

	2012	*2013*	*2014*	*2015*	*Total*
Arusha	6	9	36	31	82
La Haya	0	24	43	42	109
Total	**6**	**33**	**79**	**73**	**191**

Todas las decisiones y órdenes[b]

	2012	*2013*	*2014*	*2015*	*Total*
Arusha	23	39	101	82	245
La Haya	0	44	89	89	222
Total	**23**	**83**	**190**	**171**	**467**

[b] En este cuadro no se incluyen los fallos.

Apéndice 3

Plazos estimados para la conclusión de las apelaciones de fallos previstas

Causa	*Fase previa a la apelación (meses)*	*Deliberaciones/ redacción del fallo (meses)*	*Tiempo total (meses)*
Karadžić	24	12	36
Šešelj	24	12	36
Hadžić	16	8	24
Mladić	20-24	10-12	30-36

Apéndice 4
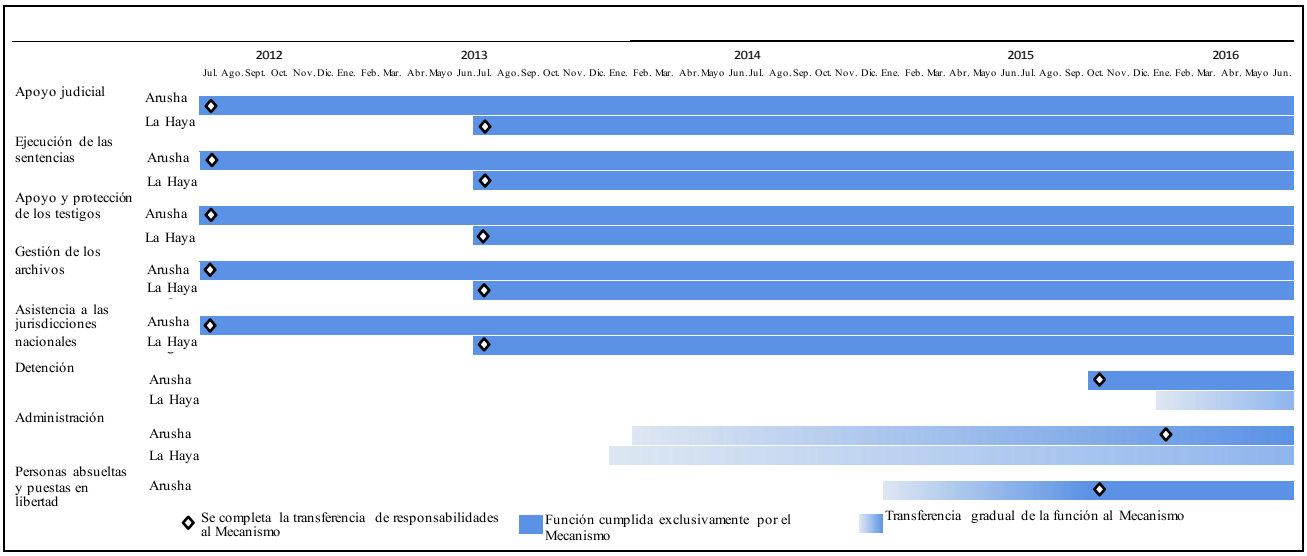
Etapas en la transferencia de las funciones de Secretaría del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales